

3º.— Déjase constancia que al excluir de las nóminas de selección a la persona que se individualiza en el número 1º de esta resolución, se rebaja en 150 U.F. el monto de recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados en el primer llamado 1989 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, quedando en definitiva fijado dicho monto total en el equivalente a 1.281.790 U.F., monto que se distribuye de la siguiente forma, según tramo de valor de vivienda:

Tramo de valor de vivienda	Monto de recursos comprometidos
Hasta 400 U.F. ....	957.290 U.F.
Más de 400 y hasta 900 U.F. ....	239.810 U.F.
Más de 900 y hasta 2.000 U.F. ....	84.700 U.F.

4º.— Como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, modifícase la resolución exenta Nº 1.148, de este Ministerio, de 1989, en el sentido de fijar en 1.281.790 U.F. el monto de recursos presupuestarios dispuestos en el número 1º de dicha resolución, modificado por el número 5º de la resolución exenta Nº 3.369, también de este Ministerio, de 1989, siendo en definitiva ésa la cantidad que efectivamente se podrá destinar a la atención de los postulantes del primer llamado 1989, del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, redistribuyéndose según tramo de valor de vivienda en la forma indicada en el número precedente.

5º.— Déjase constancia que, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, los recursos presupuestarios adicionales comprometidos en el número 6º de la resolución exenta Nº 3.369, de este Ministerio, de 1989, se rebajan en 150 U.F., quedando en definitiva fijado en 1.790 U.F. el monto de los recursos que se imputarán al tercer llamado 1989 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.

6º.— Como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, modifícase la distribución regional por tramos de valor de vivienda, fijada en el número 5º de la

resolución exenta Nº 2.432, de este Ministerio, de 1989, modificada por resoluciones exentas Nº 3.122 y Nº 3.369, ambas de este Ministerio, de 1989, la que en definitiva quedará fijada como sigue:

Región	Tramo de valor de vivienda			Total
	Hasta 400 U.F.	Más de 400 y hasta 900 U.F.	Más de 900 y hasta 2.000 U.F.	
I	135	59	9	203
II	73	163	55	291
III	23	13	4	45
IV	294	83	30	337
V	635	145	50	833
VI	390	64	25	479
VII	622	22	14	670
VIII	403	199	73	675
IX	135	41	14	190
X	291	43	31	365
XI	3	5	—	8
XII	3	5	4	12
R.M.	3.633	1.069	480	5.182
Total	6.581	1.920	789	9.290

7º.— Transcribese la presente resolución al SERVIU Metropolitano y comuníquese lo dispuesto en ella a la persona que se individualiza en el número 1º de esta resolución.

Antése, publíquese esta resolución en el Diario Oficial, notifíquese y archívese.— Gustavo C. Montero Saavedra, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

DECLARA "LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS" PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE, UBICADO EN LA XII REGION

Santiago, 29 de Agosto de 1989.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 131.— Visto: Lo solicitado por el Ministerio de Agricultura en Oficio Ordinario Nº 405, de 14 de Agosto de 1989; lo dispuesto en el artículo 17º del Código de Minería; lo prescrito en los artículos 18º Nºs. 8 y 24 y 32 Nº 8, de la Constitución Política de la República; y

Considerando:

- 1) Que es deber constitucional del Estado, tutelar la preservación de la naturaleza.
  - 2) Que el Gobierno de Chile ha adquirido compromisos internacionales, en orden a preservar los elementos y las áreas del territorio nacional que constituyen su patrimonio natural.
  - 3) Que el Parque Nacional Torres del Paine, por sus importantes valores científicos, ha sido declarado "Reserva de la Biosfera" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a solicitud del Gobierno chileno, lo que determina que el propósito esencial de esa área sea la conservación de la naturaleza y la investigación científica.
  - 4) Que la mencionada unidad de manejo, de gran valor ecológico y científico, constituye un área de relevancia, incluso a nivel internacional, condición que justifica su declaración como "lugar de interés científico" y, en caso que se estime indispensable autorizar en ella la ejecución de labores mineras, el permiso correspondiente sea otorgado por el Presidente de la República.
- Decreto:  
Artículo primero: Declárase

"Lugar de Interés Científico para efectos mineros", el Parque Nacional Torres del Paine, ubicado en la comuna de Torres del Paine, Provincia de Última Esperanza, XII. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyos límites actuales, fijados por decreto supremo Nº 315, de 5 de Noviembre de 1976, del Ministerio de Agricultura son:

Norte, desde el vértice que forma la frontera y el paralelo 50º 45' por el límite chileno-argentino, hasta el meridiano 72º 59' y desde este punto por la divisoria de las aguas, altas cumbres, hasta el cerro denominado "Victorina" y desde este cerro por la divisoria de las aguas y altas cumbres hasta el cerro destino de los lotes 4 del Plano Nº 90a, y 3 del Plano Nº 10, (de CONAF y Secundario Fernández, respectivamente), y desde este vértice por el cerro de límite de los lotes referidos hasta el vértice noroeste del lote Nº 5 del Plano 90a.

Este, desde el vértice noroeste del lote Nº 5, Plano Nº 90 por el cerro de destino de los lotes Nº 4 y 5, hasta 1.000 mts. de Laguna Azul, desde estos vértices con 113 grados sexagesimales y 1.800 mts. y desde este punto con 270 hasta el cerro destino del Lote Fiscal Nº 5 Plano 10 con la ex-estancia Cerro Guido y por el cerro en dirección este hasta encontrar el cerro del límite del campo neutral con la ribera oriental del río de Las Chinas que corre por la parte superior del escarpe de dicha ribera, por este cerro hasta enfrentar la quebrada denominada "Cañadón Macho Chico" y por éste hasta el camino de Puerto Natales a Laguna Azul y desde este vértice en dirección sur-este por el cerro que separa el Parque Nacional del Lote Laguna Amarga, desde el vértice formado por el cerro mencionado y el río Paine, en dirección sur por el alambre límite hasta 200 mts. de la ribera norte del Lago Sarmiento y desde este punto rodeando el la-

go una faja de igual magnitud (Reserva CORA Nº 7) hasta el límite oeste del campo Sarmiento, por este cerro en dirección sur pasando por la Sección Ex Lazo, hasta el Lago Toro.

Sur, desde el vértice formado por la ribera del Lago Toro y cerro límite "este" del Parque, cruzando dicho lago hasta la quebrada de la senda a Puerto Natales por el Lago Toro, situada aproximadamente a 2.500 mts. del nacimiento del río Serrano, desde la playa del Lago Toro por el cerro de la quebrada hasta encontrar la ribera sur de río Serrano y por ribera (sur) hasta enfrentar el primer hito (número 1) por la ribera sur del meandro del río Cuelmo en toda su extensión hasta el límite este del Parque Nacional Bernardo O'Higgins.

Oeste, desde el vértice formado por la frontera y el paralelo 50º 45' en dirección sur por el límite oeste de los lotes Nºs. 1 y 7, norte del lote Nº 9 continuando por el límite oeste de los lotes Nºs. 8 y 10 del Plano 1a, y límite oeste del lote Nº 3, Plano 7b.

Artículo segundo: La declaración de lugar de interés científico para los efectos señalados en el artículo anterior, no impedirá que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación de los terrenos. Se necesitará permiso del Presidente de

la República para ejecutar labores mineras en los terrenos individualizados en el artículo precedente, de acuerdo con lo establecido en el Nº 8 del artículo 17 del Código de Minería y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.097.

Antése, regístrese, tómesese razón, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Juan Ignacio Domínguez C., Ministro de Agricultura.— Jorge López Bain, Ministro de Minería.— Armando Álvarez Marín, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Arturo Venegas Palacios, Subsecretario de Agricultura.

Servicio Electoral

EXTRACTO

Por Resolución Exenta Nº 0-2836 de fecha 11 de Octubre de 1989, se ordenó publicar el reemplazo del miembro del Tribunal Supremo del Partido Nacional, señor Luis Valdés Larralde por don Ramón Rey Duque.

Santiago, 11 de Octubre de 1989.— Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública 03 Octubre 1989, ante él, Jorge Belmont Anderson, empresario, Anchorena 031, San Isidro, Lima, Perú; Aquiles Díaz Delgado, empre-

sario, Pasaje Central 187, San Isidro, Lima, Perú y Carlos Eurico Paiva Zegarra, empresario, Avenida El Polo 157, Montecarlo, Lima, Perú, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: Yovel S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Importación, exportación, elaboración, representación, distribución y venta

de cualquier clase de productos de cualquier tipo, naturaleza y origen; la prestación de asesorías, servicios y realización de estudios a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como también, en general operaciones de comercio exterior. El objeto social incluye también la inversión en toda clase de bienes muebles incorporales tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debenturas, planes de ahorro, cuotas, derechos o aportes en sociedades, cuentas en participación y toda clase de títulos o valores mobiliarios, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; adquirir y enajenar bienes raíces; construir en ellas por cuenta propia o ajena, explotar dichas inversiones y percibir sus frutos, y en general, cualquier otra actividad que guarde conexión con el objeto social o que los socios acuerden. Capital: \$ 1.000.000.- dividido en 100 acciones de una misma serie sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. A Rubio F.— Santiago, 11 de Octubre de 1989.—

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura hoy ante mí, Hugo Arnaldo Nally Flores, ingeniero comercial, Mattide Fernández Alcalá, profesora de francés, María Francisca Nally Fernández, estudiante, María Cecilia Nally Fernández, diseñadora, y Alberto Nally Fernández, estudiante, todos domiciliados Vasco de Gama 4529, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: Inversiones Talagante Sociedad Anónima, con nombre fantasía Invertal S.A. Objeto: Inversiones cualquiera clase bienes, sean inmuebles agrícolas o urbanos, muebles, acciones, otros activos o negocios cualquiera naturaleza; formulación y práctica estu-